

PREGUNTAS FRECUENTES RESPECTO A REGISTROS EN EL CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTO EN POLÍTICAS DE IGUALDAD Y DE AMBIENTE

1. ¿Es obligatorio utilizar las categorías del Clasificador de Orientación del Gasto en Políticas de Igualdad y Ambiente?

Sí. De acuerdo a la normativa legal vigente todas las instituciones públicas deben utilizar la herramienta presupuestaria del Clasificador de Orientación del Gasto en Políticas de Igualdad y Ambiente, para el registro en aquellas actividades presupuestarias que tengan una relación con los enfoques de: Género, Discapacidad, Interculturalidad, Movilidad Humana, Infancia, Niñez y Adolescencia, Juventud, Adultos Mayores y Ambiente.

2. ¿Qué instituciones deben realizar registros en los Clasificadores de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad y Ambiente?

Todas las instituciones del sector público, incluidas las instituciones del Presupuesto General del Estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados-GADs y las Empresas Públicas.

3. ¿Se puede utilizar en todas las actividades presupuestarias el código 99.99.99.99, es decir sin registro o sin código de igualdad?

No, ello implicaría inobservancia de la normativa vigente. Es responsabilidad de la institución pública registrar en las estructuras presupuestarias, de acuerdo a la misión institucional, al menos una actividad con enfoque de igualdad y/o ambiente.

Para el registro se sugiere realizar un análisis previo de la misión institucional y las políticas públicas (programas, proyectos y actividades) que se ejecutan, así como una revisión de las categorías y subcategorías del Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad y Ambiente; a fin de determinar las actividades institucionales relacionadas con los direccionamientos y categorías para efectuar el registro correspondiente.

4. ¿Las remuneraciones (sueldos y salarios), los viáticos y subsistencias pueden registrarse con enfoque de igualdad?

No. Las remuneraciones y salarios son parte de los gastos operativos y de funcionamiento de la entidad, no aportan directamente a la reducción de brechas de igualdad. Excepto en el caso de aquellas entidades en las cuales se pueda identificar al personal que labora directa y exclusivamente en áreas misionales dedicadas estrictamente exclusivamente a la reducción de brechas o garantía de derechos y, puedan demostrar su contribución específica de manera documentada con normativa e indicadores de gestión e impacto.

5. ¿Los pagos por servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, internet, por ejemplo) pueden considerarse gastos con enfoque de igualdad o ambiente al ser gastos de las oficinas de las instituciones?

No. Los gastos de servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, internet, seguridad, etc.) son gastos que permiten operar administrativamente a las instituciones, pero NO responden a acciones concretas y directas con enfoque de igualdad o ambiente.

6. ¿Se pueden registrar con código de igualdad solo las inversiones?

No. Se pueden registrar con orientación de gasto (código de igualdad y ambiente) tanto los egresos o gastos corrientes, así como las inversiones (proyectos del plan anual de inversiones) y los gastos de capital.

7. ¿Dentro de la estructura presupuestaria se registra la orientación de gasto de igualdad a nivel de programa o proyecto?

No. Dentro de la estructura presupuestaria el registro se realiza a nivel de actividad presupuestaria.

8. ¿Puede un proyecto tener más de una actividad registrada con orientación de gasto de igualdad?

Si. Un programa y también un proyecto pueden tener varias actividades y cada actividad puede tener una orientación de gasto diferente (Género, Discapacidad, Interculturalidad, Movilidad Humana, Infancia, Niñez y Adolescencia, Juventud, Adulto Mayor, Ambiente). La institución decidirá qué actividad registrar y el código de igualdad o ambiente que decida según se ajuste a su misión institucional y su política de reducción de brechas socioeconómicas y de equidad.

9. ¿Puede un programa o proyecto tener actividades registradas en igualdad y ambiente al mismo tiempo?

Sí. Un programa o proyecto puede ejecutar varias actividades relacionadas con diversos enfoques, por ejemplo, actividades con enfoque de igualdad intercultural y otras actividades con enfoque ambiental. Lo importante es que la institución a través de los departamentos de planificación y financiero identifiquen claramente los enfoques de las distintas actividades y los registren correctamente según el Clasificador de Orientación de Gasto.

10. Puede un programa registrar actividades solo en un enfoque?

Sí. Siempre y cuando los registros respondan a las competencias institucionales específicas, otorgadas por norma expresa o por decisión institucional amparada en normativa específica.

11. ¿Los GADs que no utilizan el e-SIGEF están obligados a utilizar los Clasificadores de Orientación del Gasto en Políticas de Igualdad y Ambiente?

Si, conforme el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las Directrices Presupuestarias, tanto los GADs que usan el e-SIGEF como los GADs que utilizan otros sistemas informáticos (OLIMPUS, SAP, SPRYN, etc.) deben realizar los registros en el Clasificador de Orientación del Gasto.

Los GADs que no usan el e-SIGEF, deben realizar el registro a través del Módulo Consolidación (integrador), en la cédula de ingresos y gastos, dentro del componente del gasto, en la 7ma. y 8va. Columnas.

12. ¿Quién verifica que los registros que realizan las instituciones se realicen correctamente?

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de las áreas de competencia (Subsecretaría de Presupuesto y Programación Fiscal) monitorean los registros y su ejecución. También la verificación es realizada por las instituciones de control: Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública y Consejos de Igualdad que exámenes especiales, evaluaciones y seguimiento al cumplimiento de la normativa de registros.

**Elaboración: Dirección Nacional de Calidad y Equidad del Gasto Público.
Ministerio de Economía y Finanzas.**

